

Pública, ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con fecha 17 de octubre de 2002, debido a su absorción por «Banco de Valencia, Sociedad Anónima». Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.º 2 y 5.º 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12.º, 10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España,

He resuelto: Revocar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

22163 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Foster Wheeler, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 5 de mayo de 2000 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Foster Wheeler, Fondo de Pensiones (F0708), concurriendo como entidad gestora «Morgan Stanley Gestión Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0161) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001), como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado fondo, con fecha 29 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

22164 *ORDEN ECO/2868/2002, de 29 de octubre, sobre el contrato de cesión por el que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» cede a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» una participación de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Casablanca» Y «Montanazo D».*

Las concesiones de explotación de hidrocarburos «Casablanca» y «Montanazo D» fueron otorgados por los Reales Decretos 3046/1978, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 2911/1979, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 4 de enero de 1980), respectivamente.

Las cotitulares han solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la aprobación del contrato de cesión por el que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» cede un 50 por 100 de su participación en las citadas concesiones y sus campos derivados a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica de las titulares de las concesiones, conforme al apartado 5.1 del mencionado artículo 10, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» cede un 50 por 100 de su participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Casablanca» y «Montanazo D» y sus campos derivados a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos y los campos petrolíferos pasará a ser:

«Casablanca»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 47,5000 por 100.

«Oranje-Nassau España, Sociedad Anónima»: 19,8529 por 100.

«CNWL Oil (España), Sociedad Anónima»: 17,6471 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 7,5000 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 7,5000 por 100.

«Montanazo D»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 47,0625 por 100.

«Oranje-Nassau España, Sociedad Anónima»: 25,3750 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 17,0625 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 7,0000 por 100.

«CNWL Oil (España), Sociedad Anónima»: 3,5000 por 100.

Campo «Casablanca»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 47,4103125 por 100.

«Oranje-Nassau España, Sociedad Anónima»: 21,2597350 por 100.

«CNWL Oil (España), Sociedad Anónima»: 14,4721400 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 9,4603125 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 7,3975000 por 100.

Campo «Boquerón»:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 50,04000 por 100.

«CNWL Oil (España), Sociedad Anónima»: 29,04826 por 100.

«Oranje-Nassau España, Sociedad Anónima»: 11,91174 por 100.

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 4,50000 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 4,50000 por 100.

La compañía operadora continuará siendo «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Casablanca» y «Montanazo D».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.